



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA Y CULTURAL QUE CELEBRARA POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "U. DE G." REPRESENTADA POR SU RECTOR EL LIC. RAUL PADILLA LOPEZ Y EL LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES, SECRETARIO GENERAL; Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE CIENCIAS MEDICAS DE SANTIAGO DE CUBA QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "ISCM-SC" REPRESENTADO POR SU RECTORA LA DRA. ISABEL ALVAREZ TORRES.

CONSIDERANDO:

- I. *La existencia de intereses y objetivos comunes entre ambas instituciones;*
- II. *Que las partes poseen personalidad jurídica propia que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el cumplimiento de los fines propuestos;*
- III. *Que atendiendo a los lazos e intereses comunes en lo histórico, lo socio-económico, lo cultural y lo científico, ambas partes manifiestan interés en realizar intercambios científicos y académicos y están conformes en celebrar un convenio de acuerdo a las siguientes:*

C L A U S U L A S

PRIMERA: *El propósito de este Convenio incluye, pero no está limitado a lo siguiente:*

1. *El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.*
2. *La organización con colaboración de actividades académicas y científicas, tales como: cursos, conferencias, simposios o clases.*



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

3. El intercambio de personal docente y de investigación.
4. El intercambio de estudiantes.
5. El intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
6. El intercambio y colaboración en proyectos culturales. Los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representadas en cada una de las Instituciones.

SEGUNDA: Con el propósito de llevar con éxito este Convenio, el "ISCM-SC" y la "U. DE G." designarán una persona apropiada en cada Universidad para coordinar el desarrollo y realización de actividades en conjunto. Por el intermedio de estas personas, cada Institución puede iniciar proposiciones de actividades, bajo este Convenio.

Los detalles específicos para cualquier actividad serán escritos en un anexo, el cual, firmado por las autoridades correspondientes de ambas Universidades, pasará a formar parte integral de este Convenio.

Este anexo puede incluir lo siguiente

1. Determinación de las responsabilidades de cada Institución para una actividad acordada.
2. Elaboración de un calendario de actividades específicas.
3. Preparación de presupuestos y fuentes de financiamiento para cada actividad.
4. Cualquier otra cosa necesaria para la eficiente conducción de una actividad.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Las personas designadas como Coordinadoras serán las responsables de la evaluación de actividades bajo este Convenio, según lo estipulado en cada Institución. El anexo será aprobado en cada Institución según los procedimientos normales que para este tipo de actividades existan en cada una.

TERCERA: El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que ambas partes lo firmen y será válido sin límite de tiempo.

Este Convenio puede ser modificado por mutuo acuerdo entre ambas Instituciones.

El Convenio puede darse por terminado por cualquiera de las Instituciones, por escrito, por lo menos con tres meses de anticipación.

CUARTA: Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por ambas Instituciones con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo previo por escrito.

Para los efectos de este Convenio las Instituciones señalan como domicilios:

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
AVENIDA JUAREZ No. 975
SECTOR JUAREZ
CODIGO POSTAL 44100
GUADALAJARA, JALISCO,
MEXICO

INSTITUTO SUPERIOR DE CIENCIAS MEDICAS
DE SANTIAGO DE CUBA
AV. DE LAS AMERICAS e I
SANTIAGO DE CUBA
CUBA

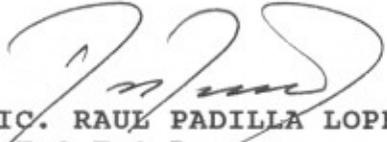


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

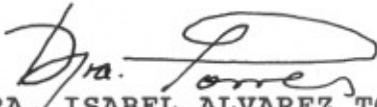
Como prueba de acuerdo los representantes firman el presente convenio en dos partes de igual tenor en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, México a los 13 días del mes de julio de 1993.

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

INSTITUTO SUPERIOR DE
CIENCIAS MEDICAS DE
SANTIAGO DE CUBA



LIC. RAUL PADILLA LOPEZ
R E C T O R



DRA. ISABEL ALVAREZ TORRES
R E C T O R A



LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES
S E C R E T A R I O G E N E R A L